



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 273 -2015-A-MPM

Iquitos, **10 JUN 2015**.

Visto, el Informe N°.525-2015-OGAJ-MPM, de fecha 30 de abril del 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, acompañado de los actuados relacionados al Recurso de Apelación presentado por KARTEL OUTDOOR S.A.C., representado por LUIS CARLOS LOPEZ USSEGLIO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece mediante el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 209 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, el termino de interposición es de 15 días perentorios;

Que, el Art. 211 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General estable que el escrito del Recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Art. 113 de la referida norma, además que debe ser autorizado por letrado;

Que, la administrada KARTEL OUTDOOR S.A.C., representado por LUIS CARLOS LOPEZ USSEGLIO, fundamenta su recurso argumentando que anteriormente ya había solicitado renovación para la autorización de la instalación de anuncio publicitario, adjuntando para ello los requisitos y formalidades requeridos por el TUPA de la MPM y que habiendo transcurrido más de 30 días desde que presentaron su solicitud sin que la administración se haya pronunciado consideran que han adquirido su derecho de conformidad con el Silencio Administrativo Positivo (Ley N°29060), así mismo manifiestan que la publicidad por las que se les ha sancionado estaba colocado en una propiedad privada, lo que le permite al propietario gozar, disfrutar, reivindicar y hacer de su propiedad lo que quiera, por lo que la inspección realizada carece de credibilidad probatoria, por lo que solicita se declare nulo la sanción impuesta; que, sin embargo en autos obran documentos en que el anterior representante de la administrada señor JIMME MOISES SALAS ORDOÑEZ, presenta como medio probatorio una copia de una autorización a una persona jurídica diferente (Focus Comunicación Integral E.I.R.L.), es decir su argumento contenido en su Recurso de Apelación no guarda relación con el medio probatorio ofrecido, por lo que el referido recurso debe ser desestimado.

Que, mediante el Principio de simplicidad, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 1, indica que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación planteado por KARTEL OUTDOOR S.A.C., representado por LUIS CARLOS LOPEZ USSEGLIO, en contra de la RESOLUCION GERENCIAL N°026-2015-GAT-MPM, de fecha 23 de febrero del 2015, que resuelve imponer sanción de multa a KARTEL OUTDOOR S.A.C., representado por LUIS CARLOS LOPEZ USSEGLIO, con el monto de SIETE MIL SECIENTOS Y 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/7,600.00), establecer como medida complementaria el retiro del elemento publicitario, bajo apercibimiento de proceder judicialmente, se le otorga el plazo de quince (15) días hábiles para que haga efectivo el pago de la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar por agotada la Vía Administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la administrada KARTEL OUTDOOR S.A.C., representado por LUIS CARLOS LOPEZ USSEGLIO, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

"Año de la Diversificación productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Iquitos, **13 ABR 2015**

OFICIO N° 406 -2015-GAT-MPM

Abogado:
David Elvis Perea Sánchez
Jefe Oficina General Asesoría Jurídica
Presente.-



Asunto : Remito documentación

Ref. : Exp. Adm. N° 09378-2015 y anexo.
(contiene 84 folios)

Que estando a la presentación del expediente de la referencia, conforme a lo establecido en el Artículo 207° y 209° de la Ley N° 27444, el señor Luis Carlos López Usseglio, Abogado / Apoderado de la empresa **Kartel Outdoor S.A.C.** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 026-2015-GAT-MPM del 23 de febrero 2015, el mismo que corresponde elevarse al superior jerárquico, por lo que remito los actuados, para su atención correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Ato. GERARDO PEÑA DIOSSES
GERENTE